JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), doce de diciembre de dos mil veintidós.

Rdo. 05001 31 10 002 **2019-00792** 00

No obstante, el apoderado de la parte demandante envió copia del recurso de reposición al correo electrónico del mandatario judicial del ejecutado, no aportó acuse de recibo de dicha comunicación, o en su defecto, la verificación por otro medio que se pueda constatar el acceso del destinatario al mensaje, tal y como lo estatuye el parágrafo del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Corolario de lo anterior, se procederá a dar traslado secretarial del recurso de reposición interpuesto por la parte demandante.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ

Juez.-